

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE CANALES-LA MAGDALENA

I. - OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. -

1.- La adjudicación del contrato para la explotación del bar de la Piscina Municipal de Verano de Canales-La Magdalena, que se prestará sobre la instalación de titularidad municipal instalada en el recinto de las Piscinas y su zona adyacente y que se pondrá a disposición del adjudicatario para la explotación objeto del presente contrato y mientras permanezca vigente el mismo. Los citados bienes se pondrán a disposición del adjudicatario exclusivamente para la explotación del servicio estando expresamente prohibido su uso para aprovechamiento privado.

2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

4.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.

II.- PRECIO O CANON SATISFACER POR EL CONCESIONARIO. -

1. El precio o canon a satisfacer por el concesionario ascenderá a la cantidad de QUINIENTOS VEINTE EUROS (520,00€) (IVA incluido), que podrán ser mejorados al alza.

2. El pago del precio se producirá previamente a la firma del contrato.

III.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato se prolongará hasta la finalización de la temporada de apertura de las Piscinas Municipales de Verano de Canales-La Magdalena 2017 (día 31 de agosto de 2017) a contar desde la fecha del comienzo de su ejecución, la cual tendrá lugar al día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

2. El contrato no podrá ser objeto de prórroga en ningún caso.

IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar, según la Disposición Adicional 2ª TRLCSP, en su apartado primero nos dice que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

V.- REQUISITOS DE CAPACIDAD DE OBRAR Y HABILITACIÓN PROFESIONAL DE LOS LICITADORES

1.-De conformidad con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP podrán presentar proposiciones cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre que no estén incursas en una prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.

2.- Tendrán capacidad de obrar: las personas jurídicas o los empresarios individuales

3.- Tendrán habilitación profesional: los empresarios que estén dados de alta en el impuesto de Actividades Económicas dentro de alguno de los epígrafes específicos del sector de la hostelería.

VI.-DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. La presentación de proposiciones presume por parte de/licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento. Las proposiciones que no presenten la documentación señalada en los párrafos siguientes serán rechazadas.

2. Los empresarios que presenten ofertas presentarán **DOS SOBRES** cerrados y firmados por apoderado o persona que la represente. Los sobres indicarán la razón social y denominación de la empresa concursante, y contendrán:

SOBRE A: En su anverso se hará constar la siguiente inscripción "**Documentación administrativa acreditativa de la capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la contratación por contrato menor del contrato administrativo especial para la explotación de bar en Piscina Municipal de Verano de Canales-La Magdalena 2017**".

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

A.1) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto

A.2) Declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, (**modelo I**) reconociendo que cumple los requisitos de capacidad de obrar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 60



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

C/ Principal 12 - 24125 Soto y Amío

del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

A.3. Fotocopia DNI ó NIF

SOBRE B: "Oferta económica para la contratación por contrato menor del contrato administrativo especial para la explotación de bar en Piscina Municipal de Verano de Canales-La Magdalena 2017".

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

B.1.) Proposición económica sobre el canon a satisfacer formulada conforme al Modelo II que figura en los anexos al presente clausulado. Éste no podrá ser nunca inferior a 520,00 €, pudiendo ser mejorado al alza. Se rechazarán las proposiciones que oferten un precio inferior

VII.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Soto y Amío, Calle Principal, 12, Soto y Amío (León), de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta las 14:00 horas del próximo miércoles día 15 de junio de 2017

2.- Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

VIII.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración los criterios siguientes:

- Mayor canon ofertado a favor del Ayuntamiento.

IX.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El órgano de contratación, en el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura de los sobres y valorará las proposiciones presentadas.

X.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y le requerirá para que en el plazo de 5 días naturales a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente certificados vigentes expedidos por la Compañía aseguradora, de la existencia de los seguros siguientes y resguardo acreditativo de su pago:

Seguro que cubra la responsabilidad civil, por hechos derivados del ejercicio de la actividad en el área de uso público durante la temporada de verano de 2017 (hasta el 31 de agosto de 2017) con las cuantías mínimas siguientes:

R.C. Explotación.....hasta **150.000,00 €**

R.C. Patronal.....hasta **90.000,00 €** por víctima

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de toda la documentación señalada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

XI.- ADJUDICACIÓN

Dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación de la documentación acreditativa de haber presentado los certificados acreditativos de la existencia de los seguros de responsabilidad civil, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, que se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

XII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo indicado en la notificación de la adjudicación el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

XIII.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario las siguientes obligaciones:

- a) Aportar el personal a su cargo para atender debidamente al servicio y con suficiencia.
- b) Se obliga igualmente a dar servicio lo más esmeradamente posible en el referido bar y con la debida atención al público.
- c) Respetar los horarios de apertura de las instalaciones. Debiendo prestar servicio inexcusablemente los mismos días en que permanezca abierto el servicio de piscinas municipales.
- d) Deberá limpiar todos los días antes de la apertura:
 - 1.- Las barras del bar, barrer y segar el suelo del recinto anejo.
 - 2.- Mantener limpias las mesas de los veladores
 - 3.- Vaciar las papeleras
 - 4.- Depositar la basura en bolsas cerradas en los contenedores, para su posterior recogida por el Servicio.
 - 5.- Obligación de cumplir las normas higiénico-sanitarias, cumpliendo las indicaciones de los servicios sanitarios o farmacéuticos locales.
 - 6.- Todos los deterioros que sufra el mobiliario del bar, propiedad del Ayuntamiento serán a cargo del adjudicatario. Las mejoras de modo permanente que se hagan, con la debida autorización del Ayuntamiento, quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin indemnización alguna.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

C/ Principal 12 - 24125 Soto y Amío

7.- Deberá desalojar las instalaciones a la finalización de la temporada.

e) El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones establecidas en la normativa autonómica sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de bar sin cocina.

f) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, procedan para la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Serán derechos del adjudicatario:

a) Utilizar las instalaciones, maquinaria, enseres y utensilios que para el cumplimiento del contrato se hayan puesto a su disposición por el Ayuntamiento de acuerdo con los principios de buena fe y diligencia.

b) Recabar del Ayuntamiento la reparación y en su caso la reposición del material reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siempre y cuando las averías o roturas no sean debidas a un mal uso por el adjudicatario.

e) Percibir, de los usuarios, el pago del precio de los productos que aquéllos adquieran, de conformidad con la lista de precios aprobada por el Ayuntamiento.

d) Solicitar al Ayuntamiento indemnización por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el rescate o la supresión del servicio, si estas se produjeran sin mediar culpa del adjudicatario.

XIV.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Queda prohibida la venta tabaco, debiendo cumplirse en todo momento la reglamentación vigente en materia de tabaquismo.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, así como fijar propaganda que incite su consumo.

Queda prohibida la venta de licores.

Queda prohibida la instalación de máquinas que produzcan premios en metálico.

Deberá hacerse constar la existencia de libros para reclamaciones, comprobaciones... etc.

El personal encargado de la prestación del servicio deberá estar en posesión del carnet habilitador para la manipulación de alimentos.

El horario del servicio de bar de las Piscinas deberá ser el establecido para el recinto (de lunes a domingo de 11 a 21 horas).

Las instalaciones deberán permanecer en perfecto estado de limpieza e higiene, debiéndose efectuar la limpieza diaria de las instalaciones según lo especificado en la condición XII

Será de cuenta del adjudicatario dotar a la instalación del menaje y los medios materiales necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio. Necesariamente deberán contar con red de distribución de agua para asegurar la limpieza y lavado de los enseres y menaje, así como

de los productos frescos. Se prohíbe expresamente la instalación de plancha, freidora, cocina, parrilla o similares para la preparación de alimentos calientes

Una vez finalizada la utilización privativa, las instalaciones, el autorizado deberá dejarlas en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad e higiene.

El contratista no podrá llevar a cabo actividades que conlleven elaboración o preparación de alimentos, tapas, bocadillos o sándwiches calientes que requieran la utilización de plancha, freidora, cocina, parrilla o similares.

Cuarto: El autorizado se abstendrá de hacer publicidad o colocar carteles, letreros o anuncios relativos al establecimiento.

XV.- PERSONAL

1.-El contratista realizará todos los servicios incluidos en éste contrato con el personal que reúna las condiciones establecidas, y con respeto a las condiciones establecidas en el presente cuadro de condiciones garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, debiendo estar incluidos en los costes presentados por los licitadores en su oferta.

2.-El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario.

3.-El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. En materia de seguridad y salud laboral deberán cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos.

4.-El quebrantamiento por parte del contratista de las obligaciones laborales y de Seguridad Social se considerará como incumplimiento contractual muy grave teniendo las consecuencias fijadas en el presente cuadro de condiciones. Sin perjuicio de ello, el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento con todos los daños y perjuicios de para el Ayuntamiento puedan derivar de tal incumplimiento.

5.-El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato regulado en el presente Pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

6.-Los conflictos colectivos entre el personal de la empresa y sus trabajadores no podrán afectar a las prestaciones objeto del contrato debiendo el empresario asegurar la ejecución normal del contrato objeto del mismo conforme a lo acordado, procediéndose en caso contrario de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

C/ Principal 12 - 24125 Soto y Amío

7.- Del desaseo, falta de decoro en el vestir y también de la descortesía de su personal, será responsable la empresa. En caso de que dichas circunstancias se produzcan de forma reiterada el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato.

8.- El órgano de contratación podrá exigir del adjudicatario la sustitución de los trabajadores de éste que no ejecuten correctamente las prestaciones objeto del presente contrato. La concurrencia de este supuesto será apreciada discrecionalmente por ésta, previo informe del responsable del contrato, sin bien se exigirá reiteración en su apreciación.

Los gastos que generen estas sustituciones serán de cuenta del adjudicatario sin que tenga derecho a percibir indemnización alguna por este concepto. Igualmente se podrá exigir la sustitución de aquel personal cuya falta de decoro, desaseo o modales inadecuados sean apreciados en la forma señalada.

XVI.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

1.- A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

2.- Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

3.- Faltas Leves:

- Falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respeto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del servicio durante más de dos días consecutivos en el periodo de apertura de la piscina de verano, siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.

- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento de las mismas, sin causar daños a la salud de los usuarios.

- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas sin causar daños a la salud de los usuarios.

4.- Faltas Graves:

- Interrupción total en explotación durante tres o más días consecutivos en el periodo de apertura de la piscina de verano, o abandono unilateral de la prestación del servicio durante dicho periodo, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor.

- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, mantenimiento y perfecto estado de las mismas, causando daños a la salud de los usuarios.

- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas causando daños a la salud de los usuarios.

- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- Incumplimiento de las normas de subcontratación y cesión del contrato establecido en el presente pliego.

- Comprobación de la falsedad en la información o documentos facilitados por el contratista.

- Incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano de contratación o, en su caso, del responsable del contrato.

- Reiteración en la comisión de tres o más infracciones Leves.

5.- La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la penalización al adjudicatario con una cantidad de entre 50 a 100 € por cada infracción leve cometida. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

6.- La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves, podrá ser la penalización al adjudicatario con una cantidad entre 101 y 200 €, y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

7.- Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

8.- En caso de que la interrupción de la explotación se produjera como consecuencia del ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores, no se impondrán penalidades, pero el órgano de podrá declarar resuelto el contrato.

XVII.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros. Dada la naturaleza del presente contrato no se admite la subcontratación

XVIII.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo, podrá acordar la supresión o rescate de la explotación, debiendo indemnizar, en este caso al contratista.

2.-Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaria General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

3.-Los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo con competencia en la localidad de Soto y Amío serán competentes para resolver cuantas cuestiones litigiosas se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato.

IXX. - SUMISION AL REGIMEN APLICABLE.



Soto y Amío

AYUNTAMIENTO

C/ Principal 12 - 24125 Soto y Amío

1.- El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2.- Serán aplicables, igualmente: el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- Suplementariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

4.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social, sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, y sobre Prevención de Riesgos Laborales y sobre materias fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

Soto y Amío a 30 de mayo de 2017

LA ALCALDESA

Fdo.- Ana María Arias González